PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Fundado en 1867.
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.
Director: ING. RAFAEL GARIBAY GARIBAY
SEGUNDA SECCION
TOMO CXI | Morelia, Mich., Lunes 23 de MAYO de 1988 | NUM. 89

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO PARA TITULACION EXPEDITA DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MICHOACAN "JOSE MARIA MORELOS".

—:o:—

DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 6 FRACCIONES II Y VI ASI COMO EN EL ARTICULO 3o. TRANSITORIO DEL DECRETO No. 346 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1986, QUE CREO EL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, ESTA JUNTA DIRECTIVA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE "REGLAMENTO PARA TITULACION EXPEDITA DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MICHOACAN JOSE MARIA MORELOS".

R E G L A M E N T O

CAPITULO I

De su Naturaleza y Objeto

ARTICULO 1º—El presente Reglamento tiene por objeto precisar las normas en base a las cuales los alumnos egresados de la "Escuela Normal Superior de Michoacán José María Morelos", obtengan el título correspondiente a la licenciatura o especialidad que hayan cursado.

ARTICULO 2o.— Las normas de este Reglamento, serán de observancia obligatoria para los alumnos, autoridades y demás comisiones o instancias que se precisan en el mismo.

ARTICULO 3o.—Dado el carácter extraordinario del presente Reglamento, atendiendo a su objetivo precisado, las disposiciones contenidas no crean precedente en relación con la normatividad que expida el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación para su funcionamiento.

CAPITULO II

DE LA COMISION COORDINADORA DE TITULACION

ARTICULO 4o.— Para el cumplimiento del presente Reglamento se crea la Comisión Coordinadora de Titulación que quedará integrada de la forma siguiente:

I. Un Consejo Directivo que estará integrado por un Presidente que será el Subsecretario de Educación Superior y Extraescolar de la Secretaría de Educación en el Estado; un Secretariado Téc-

nico que lo formarán el Jefe del Depto. de Educación Normal y el Jefe del Depto. de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación en el Estado; y, cinco Vocales que serán el Director General y los Responsables de Control Escolar y el de Asuntos Académicos del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, y dos representantes de la Sección XVIII del SNTE, y

II. Cuatro Subcomisiones que serán:

A) De Control Escolar,

B) De Promedio, constancia de docencia y de obra pedagógica,

C) De Tesis,

D) Examen global de conocimientos.

Las Subcomisiones quedarán integradas por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se considere necesario.

Llevarán a cabo trabajos en la forma y términos que dictamine el Consejo Directivo.

ARTICULO 5o.—El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cuando menos 2 veces al mes y extraordinaria cuando el Presidente lo convoque. Los acuerdos de las sesiones serán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Habrá quórum legal cuando a las sesiones asista la mayoría de los miembros del Consejo.

Los acuerdos tomados en sesión se asentarán en el libro de actas correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS OPCIONES DE TITULACION

ARTICULO 6o.— Para obtener Título Profesional se establecen las siguientes opciones:

I. Haber obtenido durante la carrera un promedio mínimo general de 8;

II. Presentar examen global de conocimientos y obtener, como mínimo, 7 de calificación;

III. Presentar y aprobar examen recepcional con un trabajo de Tésis;

IV. Presentar constancia de haber cumplido 5 años de servicio docente en la especialidad respectiva;

V. Presentar obra pedagógica de carácter científico y filosófico;

ARTICULO 7o.—Podrán obtener Título Profesional, conforme lo previsto en este Reglamento quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber acreditado el total de materias del plan de estudios correspondiente;

b) Haber cumplido con el servicio social reglamentario;

c) Haber cumplido con los requisitos de la opción elegida del presente Reglamento;

d) Efectuar los pagos correspondientes.

ARTICULO 8o.—Para la opción precisada en la fracción I del artículo 6o., el egresado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Titulación;

b) Original del certificado de terminación de estudios;

c) Constancia de Servicio Social debidamente requisitado;

d) Constancia de no adeudo de documentación del expediente del egresado;

e) Comprobante de pago de derechos por Titulación.

ARTICULO 9o.—Para la opción precisada en la fracción II del artículo 6o. el egresado deberá presentar:

a) Solicitud de Titulación;

b) Constancia de no adeudo de documentación del expediente del egresado;

c) Constancia de Servicio Social debidamente requisitado;

d) Comprobante de pago de derechos por Titulación.

El Consejo Directivo expedirá la convocatoria estableciendo las fechas y lugares donde se aplicarán los exámenes, con una anticipación de 3 meses a la fecha que se estipula en la convocatoria.

La solicitud de examen deberá presentarse a la Subcomisión de Control Escolar con una anticipación de 30 días anterior a la fecha de examen.

El examen global de conocimientos cubrirá los contenidos de los planes y programas de la Licenciatura o Especialidad respectiva y la evaluación la realizarán los responsables que haya designado la Subcomisión respectiva, publicando los resultados en un término no mayor de 24 Hrs.

Se considerará aspirante al Título Profesional el alumno que haya obtenido, en el examen, un crédito de 7 de calificación como mínimo.

ARTICULO 10º—El egresado que haya presentado examen global de conocimientos y lo hubiere reprobado podrá presentar nuevo examen en 90 días, sin perjuicio de que pueda hacer uso de alguna de las restantes opciones.

ARTICULO 11º—Para la opción precisada por la fracción III del artículo 6o, el egresado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Titulación;

b) Solicitud de Tema de Tésis y de Asesor, debiendo ser éste titulado en el nivel de licenciatura correspondiente a el área o especialidad que se examina;

c) Oficio de autorización de tema de Tésis;

d) Solicitud de mesa de jurado;

e) Constancia de no adeudo de documentación del expediente del egresado;

f) Presentar 5 tantos del trabajo de Tésis;

g) Constancia de Servicio Social debidamente requisitado;

h) Comprobante de pago de derecho de Titulación.

Satisfechos los requisitos anteriores, el Consejo Directivo señalará la fecha para la presentación del examen recepcional, así como los sinodales que integrarán la mesa de jurado.

Dicha mesa estará integrada por 3 sinodales, que serán docentes titulados, los cuales fungirán como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

El dictamen del examen recepcional se dará por myoría simple (2 votos a favor).

ARTICULO 12º—Para la opción señalada en la fracción IV del artículo 6o., el egresado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Titulación;

b) Constancia de Servicio Social reglamentario;

c) Comprobante de pago de derechos de Titulación;

d) Constancia de prestación de servicios en la especialidad y por 5 años consecutivos, expedida por la Dirección del nivel educativo correspondiente y avalado por el Departamento de Recursos Humanos, de la Secretaría de Educación en el Estado;

e) Constancia de no adeudo de documentación del expediente del egresado.

ARTICULO 13º—Para la opción señalada en la fracción V del artículo 6o., el egresado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Titulación;

b) Constancia del Servicio Social reglamentario;

c) Constancia de no adeudo de documentación del expediente del egresado;

d) Presentación de la obra pedagógica que deberá haber sido publicada por una Casa Editorial registrada, o por alguna Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

En dicha obra deberá especificar claramente el nombre del autor, mismo que corresponderá al solicitante de titulación.

ARTICULO 14º—El Consejo Directivo Emitirá los dictámenes para las diferentes opciones en un plazo no mayor de 15 días, a partir del cumplimiento de los requisitos señalados, siendo irrevocable su decisión.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE LA COMISION COORDINADORA DE TITULACION

ARTICULO 15º—El Consejo Directivo de la Comisión Coordindora de Titulación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Nombrar y remover a los miembros que integran las Subcomisiones;

II. Publicar las convocatorias para dar a conocer el procedimiento de titulación;

III. Dictaminar los acuerdos que le sean turnados por las Subcomisiones, conforme a lo establecido en este Reglamento;

IV. Informar a la Junta Directiva del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, el avance y problemática del proceso de titulación;

V. Formar grupos de trabajo que estime convenientes para el despacho de los asuntos de su competencia;

VI. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento;

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBCOMISIONES

ARTICULO 16º— La Subcomisión de Control Escolar tendrá las siguientes funciones:

a) Resguardar el Archivo;

b) Relacionar los expedientes que obren en los archivos de la Escuela Normal Superior de Michoacán José María Morelos;

c) Controlar el manejo de expedientes;

d) Recibir las solicitudes, las analiza, verifica expedientes y emite la constancia correspondiente, turnándola a la Subcomisión respectiva;

e) Recibir y turnar las solicitudes de titulación a la Subcomisión que corresponda.

ARTICULO 17º— La Subcomisión de promedio, Constancia de Docencia y de Obra Pedagógica tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las diferentes solicitudes

turnadas por la Subcomisión de Control Escolar;

b) Revisar los expedientes de los aspirantes a titulación de las opciones I, IV y V de artículo 6o. del presente Reglamento;

c) Someter al Consejo Directivo, para su dictamen, los acuerdos que se deriven de las solicitudes que cubrieron los requisitos de las opciones a titulación.

Por promedio;

Antigüedad en la Docencia;

Presentación de obra pedagógica;

d) Informar sobre el desarrollo de los trabajos al Consejo Directivo.

ARTICULO 18º— La Subcomisión de Tésis tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las diferentes solicitudes turnadas por la Subcomisión de Control Escolar;

b) Revisar los expedientes de los aspirantes;

c) Conformar las mesas de examen recepcional por especialidad o licenciatura;

d) Programar la presentación de exámenes recepcionales;

e) Validar las actas de exámenes recepcionales y turnarlas para los trámites conducentes a la Dirección del Instituto;

f) Informar sobre el resultado del desarrollo de sus actividades al Consejo Directivo;

g) Verificar que los exámenes se desarrollen con el protocolo correspondiente.

ARTICULO 19º— La subcomisión de Examen Global de Conocimientos tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes turnadas por la Subcomisión de Control Escolar;

b) Programar la aplicación de exámenes globales de conocimiento;

c) Establecer los grupos de trabajo necesarios para la elaboración de los proyectos de examen global de conocimientos, por especialidad o licenciatura, según corresponda;

d) Presentar al Consejo Directivo tres proyectos de examen global de conocimientos, por especilidad o licenciatura;

e) Formar grupos de aplicadores y evaluadores para los exámenes;

f) Presentar en un plazo perentorio los resultados de los exámenes aplicados conforme a lo establecido en el presente Reglamento;

g) Verificar que la aplicación de los exámenes se dé conforme a la programación que se establezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º—El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 2º—Los alumnos de la Escuela Normal Superior de Michoacán, José María Morelos que abandonaron sus estudios temporalmente, deberán incorporarse a concluir el plan de estudios respectivo, siempre y cuando exista un grupo cursando el semestre deseado.

ARTICULO 3º—Por considerar que los egresados de la Escuela Normal Superior de Michoacán "José María Morelos", son profesores en servicio, que están en permanente contacto con su comunidad, lo

que implica un auténtico servicio social, la constancia a que se refiere la fracción IV, del Artículo 6o. del presente Reglamento, suplirá la constancia de prestación del servicio social correspondiente.

ARTICULO 4º—La Dirección General del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación llevará a cabo los trámites para la elaboración, expedición y registro de los títulos, así como el trámite de la patente para el ejercicio profesional conforme a la normatividad establecida al respecto.

ARTICULO 5º—Al finiquito de la Escuela Normal Superior de Michoacán José María Morelos su archivo será entregado formalmente a la Secretaría de Educación en el Estado.

La Junta Directiva del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, en sesión celebrada el día 14 catorce de abril de 1987. mil novecientos ochenta y siete, acordó aprobar en todos sus términos el documento que antecede, en 15 quince fojas útiles, en el que se contiene el reglamento para titulación expedita de los egresados de la Escuela Normal Superior de Michoacán "José María Morelos".

ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.— Presidente. — LIC. JORGE AGUILAR MENDOZA.— Secretario. — PROFR. J. JESUS URTIZ GUTIERREZ.— Vocal. — LIC. RUBEN PERALTA SIERRA.— Vocal. — LIC. ANTONIO ORTIZ URBINA.— Vocal. — (Firmados).